



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

INSERCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 ptas.

Centros oficiales 500 ptas.

Año 1975

Martes 18 de marzo

Número 63

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Aprobado por la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de los corrientes, la propuesta núm. 1 de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario para el actual ejercicio, mediante aplicación del total superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesto al público el expediente por término de quince días, durante las horas de oficina en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la cual podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo que disponen los artículos 682 al 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 15 de marzo de 1975.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia, número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 247/74, seguido contra don Santiago Dionisio Cuesta Borde, mayor de edad, viudo y vecino de Burgos, calle Enrique III, letra C, bajo, en el cual y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, el siguiente bien inmueble y que es objeto de hipoteca:

«Local destinado a vivienda (número quince del edificio). Ubicado en su planta cuarta alta, con ac-

ceso por el portal y escalera común, puerta centro izquierda del vestíbulo de la planta; letra C del inmueble emplazado en la calle Arzobispo Pérez Platero, señalado con el número 3 de esta ciudad. Ocupa una superficie útil de 63,60 metros cuadrados. Distribuido en vestíbulo, pasillo, baño-aseo, cocina, estar-comedor, tres dormitorios y terraza. Linda: al frente (orientación general del edificio o sur), vuelo o patio de luces, hueco de ascensor y vestíbulo de la escalera por donde tiene su entrada; derecha (mirando a la fachada del edificio) finca colindante de la misma calle y del mismo propietario; izquierda, vivienda contigua de la misma planta, número 16 del edificio; y espalda, en vuelo patio de manzana. Tiene asignado una cuota de participación por razón de comunidad de 3,40 por ciento. Registrado en el tomo 2.547 libro 91 de la sección tercera de Burgos, folio 118, finca núm. 7.557, inscripción primera».

Para el acto del remate se han señalado las doce treinta horas del día siete de mayo próximo en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que lo es el de doscientas cincuenta y cinco mil pesetas, y no se admitirán posturas inferior a dicho tipo.

3.º Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley, están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes, anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

1.284.—475,00

Aranda de Duero

Don Arsenio Mora Cuéllar, en funciones de Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo número 27 de 1974, seguidos a instancia de la entidad Pascual de Aranda, S. A., contra don Moisés Sánchez Vetas, mayor de edad, industrial y vecino de Lanzahita (Avila), he acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes embargados al demandado:

Una máquina de juegos recreativos marca Plymatic. Valorada en 20.000 pesetas.

Doce mesas de la terraza y bar, de metal y formica. Valoradas en ocho mil cuatrocientas pesetas.

Cincuenta sillas para la misma utilidad y del mismo género. Valoradas en quince mil pesetas.

Haciendo saber a los licitadores: 1.— Que la subasta tendrá lugar el próximo día 15 de abril y hora de las 12,30, en la sala de audiencia de este Juzgado.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

3.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.— Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado don Moisés Sánchez Vetas.

Dado en Aranda de Duero, a 8 de marzo de 1975.— El Juez, Arsenio Mora Cuéllar.— El Secretario. (ilegible).

1320.—240,00

Briviesca

Don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Piedad Tamayo Arnaiz, solicitada por doña Vitoria Cormenzana Arnaiz, y en los cuales se ha acordado, por providencia de esta fecha hacer público el fallecimiento sin testar de doña Piedad Tamayo Arnaiz, cuya herencia es reclamada por sus hermanos doña Victoria Cormenzana Arnaiz y don Restituto Tamayo Arnaiz y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación que se ordena en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y Barcena de los Montes.

Dado en Briviesca, a doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, Juan Sancho Fraile.—El Secretario, (ilegible).
1286.—149.00

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la Empresa Aislamic Silicatos Ibéricos, S. L. de Fuentenebro, que suscrito por la Comisión Deliberante ha sido remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 31 de octubre de 1974, la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba a ésta haber aprobado la iniciación de deliberaciones y el 19 del actual mes de febrero se recibieron los textos acordados y firmados, adjuntándose la documentación complementaria sobre el colectivo afectado y su diversificación profesional, así como los datos sobre salarios reales satisfechos por la Empresa en los doce meses anteriores a la de los efectos económicos del Convenio pactado.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes interesadas en dicho Convenio, en orden a su homologación, disponer, en su caso, su inscripción en el Registro de la misma, así como su publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo

12 de la de la Orden de 21 de enero de 1974, que la desarrolla.

Considerando: Que por ajustarse el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citados, además de que se observa que no contiene violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Declarar homologado el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la Empresa Aislamic Silicatos Ibéricos, S. A., disponiendo su notificación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Bureos, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de trabajo de la Empresa "Aislamic-Silicatos Ibéricos", S. L. ubicada en Fuentenebro (Burgos)

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Art. 1.º—Partes contratantes. El presente Convenio se concierta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, entre la representación de la empresa y el Jurado de empresa, representante de los trabajadores de la misma.

Art. 2.º—Ambito territorial. Este Convenio Colectivo Sindical de trabajo afectará a todos los trabajadores de la empresa (Aislamic-Silicatos Ibéricos, S. L.), cuyo centro de trabajo está ubicado en «Fuentenebro», provincia de Burgos.

Art. 3.º—Ambito personal. Dicho pacto afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje en la empresa sita en Fuentenebro, sin más excepciones que las que señala el art. 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 4.º—Vigencia y duración. El Convenio entrará en vigor en 1.º de enero de 1975, siendo su duración de dos años, finalizando por tanto en fecha 31 de diciembre de 1976.

Se prorrogará de año en año, si no se denuncia por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º—Revisión salarial. Las tablas salariales que se insertan en el presente Convenio, serán revisadas en 1.º de enero de 1976, incrementándose éstas con el índice de costo de vida que para el conjunto nacional señale el Instituto Nacional de Estadística, habido en el año 1975.

Art. 6.º—Compensación y absorción. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán

consideradas de forma global en su estimación económica anual.

Art. 7.º—Garantía «ad personam». Subsistirán estrictamente «ad personam», las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en su cómputo anual dentro de los conceptos retributivos.

**CAPITULO II
JORNADA LABORAL**

Art. 8.º—La jornada laboral queda fijada en 45 horas semanales. No obstante, si tuviesen que hacerse turnos de 8 horas, las tres que exceden de la jornada normal, tendrán carácter de extraordinarias.

**CAPITULO III
RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS SALARIALES**

Art. 9.º—Salario base. Queda fijado en la siguiente tabla salarial:

Categorías	Salario mensual
Técnicos.	
Director técnico	20.000
Subdirector técnico	18.000
Técnico	16.000
Encargado general	16.000
Facultativo de minas	15.000
Périto	15.000
Jefe de mantenimiento	14.000
Administrativos.	
Oficial de 1.ª	13.000
Oficial de 2.ª	11.000
Auxiliar Administrativo	9.000
Aspirante	7.000
Botones	4.500
Personal de fábrica y minas.	
Referencia	

Pinches de 14 y 15 años	147	175
Pinches de 16 y 17 años	192	228
Peón	226	269
Especialista	266	317
Conductor de 1.ª	280	333
Barrenero o minero	280	333

Los Barreneros percibirán un «Plus de Peligrosidad», del 20 por 100 del salario establecido diario si efectúan las pegas de barrenos.

Personal de taller.		
Peón	226	269
Oficial de 3.ª	286	340
Oficial de 2.ª	306	364
Oficial de 1.ª	336	399

La precedente escala de salarios se percibirá por día de trabajo. Los domingos y días festivos no recuperables, se abonarán a razón del salario mínimo interprofesional establecido, más antigüedad.

COMPLEMENTOS SALARIALES

Art. 10.—Complemento por cantidad de trabajo. La empresa abonará además, en concepto de premio o gratificación, la cantidad de 50 pesetas diarias por actividad normal o la medida si existiera.

Art. 11.—Complemento personal de antigüedad. Se establece un premio de antigüedad, consistente

en dos bienios del 5 por 100 y cuatro quinquenios del 10 por 100, sobre los salarios mínimos interprofesionales vigentes.

Art. 12.—*Complementos periódicos de vencimiento superior a un mes.* La empresa hará efectiva a su personal, una gratificación extraordinaria equivalente al importe de una mensualidad sobre las bases establecidas en el artículo 9.º, más la antigüedad con motivo de la «Navidad» y otra mensualidad de igual cuantía en «18 de julio».

También percibirán los trabajadores anualmente en concepto de participación en «beneficios», el importe de 15 días de salario de los fijados en el art. 9.º más antigüedad.

Art. 13.—*Plus nocturno.* Los trabajadores que presten servicio en turno de noche, percibirán 30 pesetas por noche trabajada.

Art. 14.—*Plus de toxicidad.* Se establece un plus de toxicidad diario, consistente en el 10 por 100 del salario base fijado en este Convenio, para cada categoría. Este plus afectará únicamente al personal de fábrica, por jornada efectiva de trabajo.

CAPITULO IV

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 15.—*Vacaciones.* Se fija en 21 días naturales al año, incrementándose las mismas, en un día más por cada dos años de servicio o antigüedad en la empresa, sin que sobrepase un máximo de 25 días al año.

Art. 16.—*Permisos y licencias.* El trabajador, avisando con antelación, tendrá derecho al salario base más el plus de asistencia y antigüedad, por las causas que a continuación se indican:

15 días naturales en caso de matrimonio.

2 días naturales por alumbramiento de esposa, prorrogables por otros dos en caso de justificada necesidad.

2 días por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, cónyuge, hermanos o nietos, así como por enfermedad grave de esposa, hijos o padres.

1 día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos.

CAPITULO V

Art. 17.—*Horas extraordinarias.* Esta prestación empezará a devolverse el salario hora individual.

Art. 18.—*Indemnización por enfermedad.* Con independencia de las indemnizaciones que otorgue la entidad gestora por incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común o accidente laboral y sólo para los casos en que se requiera hospitalización, la empresa abonará un complemento que, sumado a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100% del salario indicado en el art. 9.º más el plus de actividad.

Esta prestación comenzará a devolverse en el momento de la hos-

pitalización y tendrá una duración máxima de tres meses. Caso de superar los tres meses la empresa considerará las circunstancias específicas de cada interesado a efectos de posible prórroga.

Art. 19.—*Ropa de trabajo.* La Empresa entregará a cada trabajador un mono o buzo cuya duración se establece en seis meses.

Si el trabajador causara baja, antes del término de duración de la prenda, la Empresa deducirá de su liquidación el importe de la misma.

Art. 20.—*Dietas.* Se establecen las siguientes:

Dieta entera: 500 pesetas.

Media dieta: 250 pesetas.

Los sábados cuando se realice jornada normal, se percibirá media dieta.

Art. 21.—*Como compensación a las mejoras acordadas en este Convenio, la representación social se compromete y obliga en nombre de sus representados a prestar el máximo interés en las funciones propias y específicas de cada puesto de trabajo.*

Cualquiera de las faltas a continuación señaladas, llevará consigo la pérdida del «plus de actividad» durante 10 días.

2 faltas de puntualidad al mes.

Falta injustificada al trabajo.

Falta de higiene.

Falta de rendimiento.

Introducir bebidas alcohólicas en la fábrica.

Art. 22.—*Seguridad e higiene.* El trabajador se compromete a utilizar todos los medios de seguridad facilitados por la Empresa para evitar cualquier clase de accidente.

La no utilización de estos medios, así como la falta de higiene en los mismos, será considerada como falta grave.

CAPITULO VI

Art. 23.—*No repercusión en precios.* Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen en el presente Convenio, no tendrán repercusión en los precios, sin que esta manifestación pueda ser tomada como fundamento para impedir las revisiones por los Organismos competentes.

Art. 24.—*Legislación general.* En las materias no previstas en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Reclamación Nacional de Minas y Fosfato, Azufre, Potasa, Talco, etcétera y Ley de Contrato de Trabajo y demás disposiciones oficiales que estén en vigor.

CAPITULO VII

Art. 25.—*Comisión paritaria.* Se crea una Comisión Mixta de interpretación, arbitraje y vigilancia de este Convenio, la cual estará integrada por dos vocales representantes de la Empresa y dos de los trabajadores que hayan intervenido en la Comisión deliberante, actuando de presidente el que lo sea

del sindicato Provincial de Industrias Químicas o persona en quien delegue.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Burgos

Sección de Minas

Por don Emilio Rodríguez López, vecino de Burgos, ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación de 12 cuadrículas mineras para mina de caolín y arenas silíceas denominada «Roca-L», sita en los términos municipales de Quintanalara y Torrelara, de la provincia de Burgos.

Verifica la designación de la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la intersección del paralelo 42º 11' 00", con el meridiano 0º 8' 40" Este.

Se situará el vértice 1 en la intersección del paralelo 42º 11' 00", con el meridiano 0º 10' 00" Este.

Se situará el vértice 2 en la intersección del paralelo 42º 10' 00", con el meridiano 0º 10' 00" Este.

Se situará el vértice 3 en la intersección del paralelo 42º 10' 00", con el meridiano 0º 8' 40" Este, cerrando con el punto de partida el perimetro de las 12 cuadrículas mineras solicitadas.

Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid.

Y habiendo sido admitido definitivamente este Permiso de Investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público señalándose el plazo de 30 días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 20 de febrero de 1975.—
El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Anibal González Arrietero.

1.188.—208.00

Por don Roberto Salazar Gutiérrez, vecino de Sasamón (Burgos), ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación de 13 cuadrículas mineras para mina de cuarzo y caolín denominada «María Isabel», sita en el término municipal de Coculina, de la provincia de Burgos.

Verifica la designación de la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la intersección del paralelo 42º 35' 20" con el meridiano 0º 12' 00".

Se situará el vértice 1 en la intersección del paralelo 42º 35' 00" con el meridiano 0º 12' 00".

Se situará el vértice 2 en la intersección del paralelo 42º 35' 00" con el meridiano 0º 11' 40".

Se situará el vértice 3 en la intersección del paralelo 42º 34' 20" con el meridiano 0º 11' 40".

Se situará el vértice 4 en la intersección del paralelo 42º 34' 20" con el meridiano 0º 13' 00".

Se situará el vértice 5 en la in-

tersección del paralelo 42°35'40" con el meridiano 0°13'00".

Se situará el vértice 6 en la intersección del paralelo 42°35'40" con el meridiano 0°12'20".

Se situará el vértice 7 en la intersección del paralelo 42°35'20" con el meridiano 0°12'20", cerrando con el punto de partida el perimetro de las 13 cuadrículas mineras solicitadas.

Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid.

Y habiendo sido admitido definitivamente este Permiso de Investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público señalándose el plazo de 30 días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 20 de febrero de 1975.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Anibal González Arintero.

Por don César Fernández Alvarez, vecino de Santander, en nombre y representación de la Empresa Tamisa, ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación de 9 cuadrículas mineras para mina de carbonato cálcico denominada «Tamisa», sita en el término municipal de Los Ausines (Burgos).

Verifica la designación de la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la intersección del paralelo 42°14'20" con el meridiano 0°6'20".

Se situará el vértice 1 en la intersección del paralelo 42°13'20" con el meridiano 0°6'20".

Se situará el vértice 2 en la intersección del paralelo 42°13'20" con el meridiano 0°5'20".

Se situará el vértice 3 en la intersección del paralelo 42°14'20" con el meridiano 0°5'20", cerrando con el punto de partida el perimetro de las 9 cuadrículas mineras solicitadas.

Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid.

Y habiendo sido admitido definitivamente este Permiso de Investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público señalándose el plazo de 30 días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 20 de febrero de 1975.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Anibal González Arintero.

Delegación Provincial de Agricultura

Jefatura de Producción Animal

Circular sobre profilaxis contra la Agalaxia Contagiosa en ganado ovino y caprino.

Declarada esta provincia para tratamiento obligatorio frente a la epizootia Agalaxia Contagiosa en las especies ovina y caprina, teniendo en cuenta las normas establecidas por la Dirección General de Producción Agraria, en la Resolución del 30-I-75 (B. O. E. de 10-2-75), se señalan las siguientes instrucciones:

1.ª—El tratamiento profiláctico de vacunación será obligatorio en las localidades de: Fresno de Río-tirón, Villatoro, Bañuelos de Bu-reba, Valles de Palenzuela, Roa de Duero, Castil de Carrias, Castroje-riz, Quintanavides, Revillalcón, To-rresandino, Zumel, Rabé de las Calzadas, Tardajos y Arroyal, y en todas las que aparezcan focos de dicha enfermedad durante el año en curso.

2.ª—Se estima de suma conveniencia ampliar la vacunación en los municipios colindantes, teniendo carácter voluntario, pudiéndose realizar igualmente en cualquiera otros, a petición de parte y con informe favorable del Servicio Veterinario Titular.

3.ª—El suministro de la vacuna será gratuito, solicitándose de esta Jefatura Provincial por conducto de los Facultativos Veterinarios correspondientes.

4.ª—Los Servicios Veterinarios Titulares, participarán a la expresada Jefatura las incidencias y resultados de la acción profiláctica contra la Agalaxia Contagiosa ovina y caprina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 1 de marzo de 1975.—El Jefe de la Producción Animal, Rafael Portero Peyró.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA**

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita al efecto por don José Luis Sedano Arnáiz, vecino de Burgos, calle Sagrada Lamilla, 25, 3.º

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentí-

simo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto de caza de Iglesias.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Dexeutanol para zorros y ovourraquil para urracas y grajos.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo, fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular del peticionario, debiendo comunicar con antelación a esta Jefatura, al Guarda de ICONA, residente en Villadiego, y al puesto de la Guardia Civil de Castrojeriz, la fecha de comienzo de las operaciones.

En ningún caso podrá hacerse uso de esta autorización antes de transcurridos cinco días naturales del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos BANDOS y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación.

Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado.

Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca o coto, así como en las proximidades de donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda «CEBOS ENVENENADOS».

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centí-

metros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—Finalizada la operación, y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

D.—El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

E.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones ocasionará la anulación inmediata de esta autorización, aparte de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Burgos, 28 de febrero de 1975.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.409.—550,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se cita o notifica a doña Marcela Bascañana Parra, don Adrian Solas Solas, don Juan Carlos Solas Bascañana, y don Pablo Martínez Izarra, vecinos de Burgos, Avda. del Cid, número 75, por hallarse ausentes en las horas de reparto de la correspondencia, para que en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, remita a esta Jefatura, en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-A-1.º, la declaración que estime oportuna en defensa de sus derechos, en relación con la denuncia formulada contra él por el Guarda Angel Mena Villafranca, el día 6 de julio de 1974, por tenencia de cangrejos de menor longitud, y ser sorprendidos después de dejar de pescar, cuando iban hacia el coche, en el término municipal de Bañuelos de Rudrón; advirtiéndoles que de no hacerlo así, con-

tinuará la tramitación del expediente, irrogándose los perjuicios a que en derecho hubiere lugar, y que las firmas que aparezcan en los escritos que presenten deberán estar diligenciadas notarialmente o reconocidas por la Alcaldía donde residan los firmantes

Burgos, 24 de febrero de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica o cita a don Feliciano Izquierdo Izquierdo, vecino de Burgos, calle del Polvorín, núm. 4, portal 3.º-C, por hallarse ausente en las horas de reparto de la correspondencia, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, remita a esta Jefatura, en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, número 7, A, 1.º, la declaración que estime oportuna en defensa de sus derechos, en relación con la denuncia formulada contra él por el Guarda jurado de Rabé de las Calzadas, Amiano Sáiz González, el día 7 de julio de 1974, por pescar sin permiso en acotado, en el término municipal de Tardajos, advirtiéndole que de no hacerlo así, continuará el expediente, irrogándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar, y que las firmas que aparezcan en los escritos que presenten, deberán estar diligenciadas notarialmente, o reconocidas por la Alcaldía donde residan los firmantes.

Burgos, 24 de febrero de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Junta de Explotación del Pisuerga

En cumplimiento de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, por la que se modifica la de 8 de mayo de 1965, sobre constitución y funciones de las Juntas de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas, y promulgadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la Instrucción normativa para la aplicación de

la precitada Orden Ministerial, se ha aprobado por dicho Centro directivo el 8 de noviembre de 1974, a efectos de información pública, la constitución en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Duero, de la Junta de Explotación denominada Junta de Explotación del Pisuerga.

El ámbito territorial de esta Junta de Explotación es el siguiente:

Al norte: Con la vertiente cantábrica en la provincia de Santander.

Al sur: Con el límite de la divisoria del Duero y del Hornija.

Al este: Con la cuenca del Ebro, en las provincias de Santander, Burgos y Lógroño.

Al oeste: Con la divisoria del Valderaduey y del Cea.

Los ríos o tramos de ríos comprendidos en estos límites geográficos, son los siguientes:

Pisuerga, Esgueva, Arlanzón, Odrilla, Burejo, Valdavia, Vallarona, Camesa, Lucio, Fresno, Carrión, Ucieza, Cueza, Valdejinete, Cardaño, Ribera, Jaramiel y Sequillo.

Tal consideración es objeto de una propuesta justificada contenida en un estudio para la determinación provisional de la Junta de Explotación del Pisuerga, en el que figuran los datos concernientes a cada una de las Comunidades o usuarios individuales con título legítimo de aprovechamientos directo o en vertido residual de las aguas públicas correspondiente, y a la composición representativa de esta Junta, de acuerdo con las directrices que establece en su artículo 8.º la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la Norma 5.ª de la Instrucción, promulgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la aplicación de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, sobre constitución y funciones de las Juntas de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas, a efectos de comparecencia de los usuarios de aprovechamientos de aguas públicas y de vertidos residuales en ellas, diferentes a los determinados provisionalmente en el estudio para la determinación provisional de la Junta de Explotación del Pisuerga.

ga, y que se encuentren con derecho a integrarse en las Juntas.

Los usuarios de aguas que no hayan formado todavía su comunidad de regantes, no podrán pertenecer a esta Junta de Explotación hasta que no hayan legalizado su situación.

Esta información pública concierne a un período de 30 días naturales y consecutivos, contados a partir de la publicación de la presente nota en el Boletín Oficial de la provincia, que a cada aprovechamiento concierne en su punto de toma o vertido; durante cuyo plazo, se encontrará en depósito para su examen durante las horas hábiles de oficina, un ejemplar del precitado estudio, en las siguientes de esta Confederación.

Valladolid, calle Muro, núm. 5.

Palencia, calle Comandante Veloso, núm. 3, 1.º

Carrión de los Condes (Palencia) Plaza Generalísimo Franco, n.º 8.

Los comparecientes, usuarios y titulares de aprovechamientos o vertidos que por no encontrarse incluidos en la relación provisional se estimen en posesión de derecho a la integración en esta Junta, habrán de dirigirse por escrito al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, de Valladolid, aportando cuantos datos y documentos sirvan a la justificación de su derecho.

Valladolid, 28 de febrero de 1975.—El Ingeniero Director, (ilegible).

Junta de Explotación del alto Duero

En cumplimiento de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, por la que se modifica la de 8 de mayo de 1965, sobre constitución y funciones de las Juntas de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas, y promulgadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la Instrucción normativa para la aplicación de la precitada Orden Ministerial, se ha aprobado por dicho Centro directivo el 8 de noviembre de 1974, a efectos de información pública, la constitución en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Duero, de la Junta de Explotación denominada Junta de Explotación del Alto Duero.

El ámbito territorial de esta Junta de Explotación es el siguiente:

Al norte: Con la divisoria del Esgueva, Jaramiel y Arlanzón y con el límite de la cuenca del Ebro, en las provincias de Logroño y Soria.

Al sur: Con la cuenca del Tajo, en la provincia de Guadalajara.

Al este: Con la cuenca del Ebro, en la provincia de Soria.

Al oeste: Con la divisoria del Duratón.

Los ríos o tramos de ríos comprendidos en estos límites geográficos, son los siguientes:

Duero, al que afluyen por su margen derecha: Triguera, Ebrillos, Pedraja, Golmayo, Mazo, Izana, Fuentepinilla, Ucerro, Sequillo, Avión, Muriel Viejo, Lobo y Navaleño, Rejas, Arandilla, Aranzuelo, Perales Pilde, Bañuelos y Gromejón; por su margen izquierda: Revinuesa, Tera, Razón, Merdanchó, Monigón, Rituerto, Araviana, Morón, Torete, Escalote, Talegones, Caracena, Tielmes, Pedro, Riaza y Agujejo.

Tal consideración es objeto de una propuesta justificada contenida en un estudio para la determinación provisional de la Junta de Explotación del Alto Duero, en el que figuran los datos concernientes a cada una de las Comunidades o usuarios individuales con título legítimo de aprovechamientos directo o en vertido residual de las aguas públicas correspondiente, y a la composición representativa de esta Junta, de acuerdo con las directrices que establece en su artículo 3.º la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la Norma 5.ª de la Instrucción, promulgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la aplicación de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, sobre constitución y funciones de las Juntas de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas, a efectos de comparecencia de los usuarios de aprovechamientos de aguas públicas y de vertidos residuales en ellas, diferentes a los determinados provisionalmente en el estudio para la determinación provisional de la Junta de Explotación del Alto Duero, y que se encuentren con derecho a integrarse en las Juntas.

Los usuarios de aguas que no hayan formado todavía su comunidad de regantes, no podrán pertenecer a esta Junta de Explotación hasta que no hayan legalizado su situación.

Esta información pública concierne a un período de 30 días naturales y consecutivos, contados a partir de la publicación de la presente nota en el Boletín Oficial de la provincia, que a cada aprovechamiento concierne en su punto de toma o vertido; durante cuyo plazo, se encontrará en depósito para su examen durante las horas hábiles de oficina, un ejemplar del precitado estudio, en las siguientes de esta Confederación.

Valladolid, calle Muro, núm. 5.

Aranda de Duero (Burgos), Carlos Miralles, 5.

Los comparecientes, usuarios y titulares de aprovechamientos o vertidos que por no encontrarse incluidos en la relación provisional se estimen en posesión de derecho a la integración en esta Junta, habrán de dirigirse por escrito al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, de Valladolid, aportando cuantos datos y documentos sirvan a la justificación de su derecho.

Valladolid, 28 de febrero de 1975.—El Ingeniero Director, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Perpetuo Santos Serrano y cinco más, representados por don José Luis Montes Alvarez, con domicilio en Valladolid, calle Santiago número 23-1.º, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 42 litros-segundo de aguas derivadas del arroyo Madre y río Arlanzón, en término municipal de Santa María del Campo (Burgos), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Obra de toma.—Se proyectan 7 tomas y consisten en un revestimiento de hormigón de la pared del cauce y de una pequeña poceta donde se alojará la válvula de pie, impulsando el agua por medio de tubería de enchufe rápido a toda la superficie de las parcelas. Solamente en una toma se instalará

tubería de fibrocemento con 4 bocas de riego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo periodo de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos de reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 18 de octubre de 1972.
El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

1169.—300,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto del concurso.— Adquisición de diversos vestuarios con destino a la Policía Municipal.

Tipo de licitación.—612.225 ptas.

Pliego de condiciones.— Podrá examinarse en el Negociado de Contratación durante los días laborables y durante las horas de oficina.

Garantías.— Tanto la provisional como la definitiva por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones.— Se presentarán en el Negociado de Contratación, en cualquiera de los días y horas hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.— Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», y a la hora de las doce.

Modelo de proposición

D., vecino de con domicilio en la calle número ..., piso ..., en representación de la Empresa, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», ni-

mero, correspondiente al día ... de de 197 ..., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso para la adquisición de diversos vestuarios con destino a la Policía Municipal, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose
....., Burgos, fecha y firma.

Burgos, 10 de marzo de 1975.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

1.372.—253,00

Habiendo solicitado don Donato Velasco Pascual, la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las obras de derribo de un muro en la calle de Embajadores.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 22 de enero de 1975.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Angel García Martín.

1.294.—135,00

Lista provisional de aspirantes admitidos al Concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Suboficial Subjefe de la Policía Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 5 de marzo de 1975.

- D. Carlos Pineda Sancho.
- D. Cecilio González Mediavilla.
- D. Leandro Mínguez Miguel.
- D. Melchor Brasa Marqués.
- D. Félix Vallejo Romero.
- D. Máximo Marijuán Marijuán.
- D. Carlos Villazala Jausoro.
- D. Julián Marina Fraguas.

Contra este acuerdo se podrá interponer en el plazo de 15 días el recurso previsto en el número 2 del artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, Reglamento para ingreso en la Administración Pública. Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto se considerará como definitiva la presente relación provisional de admitidos.

Burgos, 10 de marzo de 1975.—
El Alcalde, José Muñoz Avila.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1975, aprobó el pliego de condiciones para la explotación en régimen de subasta de la publicidad en el Campo de Deportes «El Plantío», de esta ciudad, durante las temporadas futbolísticas 1975-76, 1976-77 y 1977-78, que, de conformidad a lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de ocho días, anunciándose así en el B. O. de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho término no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad de los pliegos o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Burgos, 12 de marzo de 1975.—
El Secretario general, Luis Pellico Prieto.

Notificaciones extraordinarias

Relación de contribuyentes a los que, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación D. 2260/69, de 24 de julio, se les notifica sus débitos para con el Ayuntamiento de Burgos, a través del Boletín Oficial de la provincia, al no haber sido posible realizar la notificación personal por desconocer su actual paradero.

Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos (Plus-valía).

Relación del mes de diciembre

D. Apolinar Díez Francisco, 1.096 pesetas.

D. José Ramón Mínguez Cuasante, 1.096.

D. Jesús Mayoral Angulo, 1.397.

Relación del mes de enero

D.ª Concepción González Cuasante, 2.495 pesetas.

D. Benédicto de la Hera Fuente, 2.246 pesetas.

Los débitos deberán ingresarse en la Depositaria municipal del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de 15 días, contados a par-

tir de la fecha de la publicación en el B. O. de la provincia.

Caso de no efectuarse en dicho plazo, se iniciará el cobro por la vía de apremio.

Burgos, 1 de marzo de 1975.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal, el Reglamento especial para concesión de distinciones honoríficas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, queda expuesto el mismo en la Secretaría municipal, durante el plazo de un mes, a fin de que por los interesados se puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pradoluengo, 28 de febrero de 1975.—El Alcalde, Juan de Benito.

Ayuntamiento de Covarrubias

Aprobado definitivamente el padrón de familias con derecho a los servicios de beneficencia, en este municipio, durante el año de 1975 a 1976, se hace público, en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, advirtiendo a los solicitantes interesados, que contra el acuerdo municipal aprobatorio, puedan interponer el recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición ante esta Alcaldía.

Lo que se hace público para debido conocimiento de los plazos legales.

Covarrubias, a 1 de marzo de 1975.—El Alcalde, Manuel Juarros.

Ayuntamiento de Boada de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado el establecimiento de contribuciones especiales para las obras de distribución de aguas e instalación de la red de saneamiento de la localidad, en su cuantía máxima autorizada las disposiciones vigentes.

Tal acuerdo se somete a información pública por el plazo de

quince días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boada de Roa, 26 de febrero de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Solicitada la devolución de la fianza constituida por la Empresa Rufino Cebrián de Miguel, de la ejecución de los aprovechamientos de madera de 372 metros cúbicos, en subasta de fecha 16 de mayo de 1973, se hace público, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por razones del contrato garantizado.

Rabanera del Pinar, 6 de febrero de 1975. — El Alcalde, Ramón Andrés de Miguel.

1.123.—84,00

Ayuntamiento de Pino de Bureba

En el alistamiento formado por la Junta Municipal de Reclutamiento y como comprendidos en el apartado a) del artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley General del Servicio Militar, figuran incluidos los mozos naturales de este término municipal que al final se relacionan, cuyo paradero actual así como el de sus padres se ignora, por lo que, a virtud de la presente, se les cita a fin de que comparezcan ante esta Junta de Reclutamiento de este Ayuntamiento, durante este mes de marzo, en la inteligencia que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados prófugos.

Mozo que se cita

Manuel Clavería Pesar (gitano), hijo de Emilio y Manuela, natural de este término municipal, nacido en 21-10-1954.

Pino de Bureba, 5 de marzo de 1975.—El Alcalde, Pacomio Santamaría.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión del día 6 de marzo de 1975, y sin que se haya formulado reclamación alguna contra el

pliego de condiciones, se saca a subasta la ejecución de la obra Mercado Comarcal de Ganados con arreglo a los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás, que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas hábiles de oficina, y que figuran en el expediente.

El plazo para su realización será de nueve meses a partir de la fecha de celebración de la subasta.

El tipo de licitación en baja es de doce millones quinientas siete mil ochocientos cincuenta y cinco (12.507.855) pesetas, y la garantía provisional que deberán constituir previamente los licitadores en la Depositaria Municipal, será de doscientas cincuenta mil ciento cincuenta y siete (250.157) pesetas, y la garantía definitiva del cuatro por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se indica, se presentarán acompañadas del resguardo del depósito provisional, en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a las catorce desde el día siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el plazo de veinte días hábiles.

La apertura de plicas se efectuará en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil en que se cumplan los veinte para la presentación de proposiciones y ante la mesa constituida al efecto.

En el Presupuesto figura crédito suficiente para la ejecución de la obra.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio, o en representación de (en este caso reseñese y acompañese el poder), con domicilio en, a efectos de notificaciones, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm. del día y demás condiciones exigidas para la subasta de las obras del Mercado Comarcal de Ganados de Espinosa de los Monteros, se compromete a realizar las mismas por la cantidad de pesetas y con estricta sujeción al Proyecto, Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que figuran en el expediente. Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Espinosa de los Monteros, Burgos, a 11 de marzo de 1975.—El Alcalde, Juan José Angulo.

1.421.—378,00